



21 de agosto de 2026

(26-5855)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>REPÚBLICA DOMINICANA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Animales vivos (código(s) del SA: 01); Carne y despojos comestibles (código(s) del SA: 02); Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos (código(s) del SA: 03); Leche y productos lácteos; Huevos de ave; Miel natural; Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte (código(s) del SA: 04); Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte (código(s) del SA: 05); Plantas vivas y productos de la floricultura (código(s) del SA: 06); Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios (código(s) del SA: 07); Frutas y frutos comestibles; Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías (código(s) del SA: 08); Café, té, yerba mate y especias (código(s) del SA: 09); Cereales (código(s) del SA: 10); Productos de la molinería; Malta; Almidón y fécula; Inulina; Gluten de trigo (código(s) del SA: 11); Semillas y frutos oleaginosos; Semillas y frutos diversos; Plantas industriales o medicinales; Paja y forraje (código(s) del SA: 12); Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales (código(s) del SA: 13); Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte (código(s) del SA: 14); Grasas y aceites animales, vegetales o microbianos y sus productos de descenso; Grasas alimentarias preparadas; Ceras animales o vegetales (código(s) del SA: 15); Preparaciones de carne, pescado, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos o de insectos (código(s) del SA: 16); Azúcares y artículos de confitería (código(s) del SA: 17); Cacao y sus preparaciones (código(s) del SA: 18); Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; Productos de pastelería (código(s) del SA: 19); Preparaciones de hortalizas, de frutas u otros frutos o demás partes de plantas (código(s) del SA: 20); Preparaciones alimenticias diversas (código(s) del SA: 21); Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre (código(s) del SA: 22); Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; Alimentos preparados para animales (código(s) del SA: 23); Tabaco y sustitutos fabricados del tabaco; Productos, incluso que contengan nicotina o no, destinados a la inhalación sin combustión; Otros productos que contienen nicotina destinados a la ingestión de nicotina por el cuerpo humano (código(s) del SA: 24); Tecnología de los alimentos (código(s) de la ICS: 67)
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: ☒ Todos los interlocutores comerciales ☐ Regiones o países específicos:
5.	Título del documento notificado: REGLAMENTO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. Idioma(s): español. Número de páginas: 127 https://members.wto.org/crnattachments/2026/SPS/DOM/26_04327_00_s.pdf

6.	Descripción del contenido: Define los requisitos, condiciones sanitarias y disposiciones reglamentarias que deben observarse en las distintas etapas relacionadas con los alimentos procesados destinados al consumo humano, incluyendo su producción, manipulación, importación, exportación, procesamiento, envasado, almacenamiento, distribución, transporte y comercialización. Este Reglamento será de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional y aplicará a las personas físicas o jurídicas que participen, directa o indirectamente, en las actividades y procesos que contempla. Asimismo, comprenderá los establecimientos, vehículos y medios utilizados para el transporte y la distribución de los productos destinados a tales actividades, con el propósito de garantizar la protección de la salud y la seguridad humana.
7.	Objetivo y razón de ser: ☒ inocuidad de los alimentos, ☐ sanidad animal, ☐ preservación de los vegetales, ☐ protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, ☐ protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: ☐ de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): ☐ de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): ☐ de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): ☒ Ninguna ¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? ☐ Sí ☐ No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:
9.	Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Ley No. 42-01 de salud pública de la República Dominicana https://members.wto.org/crnattachments/2026/SPS/DOM/26_04327_01_s.pdf
10.	Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): 20 de agosto de 2026 Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): 20 de agosto de 2026
11.	Fecha propuesta de entrada en vigor: ☒ Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): ☒ Medida de facilitación del comercio
12.	Fecha límite para la presentación de observaciones: ☒ Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 20 de octubre de 2026 Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: ☐ Organismo nacional encargado de la notificación, ☒ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Licdo. Pablo J. Decena Pérez Encargado del Departamento de Regulaciones Técnicas

Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios – DIGEMAPS
Av. Héctor Homero Hernández, esq. AV. Tiradentes, Ens. La Fe Santo Domingo, DN /
República Dominicana
Tel: +(809) 541 3121, Ext. 6685
Sitio Web: <http://www.digemaps.gob.do>

13. Texto(s) disponible(s) en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA)
Ministerio de Agricultura
Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional para la Aplicación de la Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (CNMSF)
Punto de Contacto/Servicio Nacional de Información MSF ante la OMC
Km 6 1/2 Autopista Duarte, Urbanización Jardines del Norte
Apartado Postal 10129
Santo Domingo, D.N.
Tel: +1(809) 227 6188
Fax: +(809) 540 5943
Correos electrónicos: vrodriguez@otca.gob.do
pcmsf@cnmsf.gob.do
ysantos@otca.gob.do
Sitios web: <http://www.otca.gob.do>
<http://www.cnmsf.gob.do>